



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Resolución que **desecha** el recurso de revisión citado al rubro, que se emite con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. SOLICITUD. El 07 de febrero de 2025, la persona solicitante presentó una solicitud de acceso a datos personales requiriendo copia certificada de sus semanas cotizadas.

2. PREVENCIÓN. El 10 de febrero de 2025, el responsable del tratamiento notificó una prevención, en los términos siguientes:

“(…) Me refiero a su solicitud de datos personales con número de folio 330018025004936 presentada ante este Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a través del sistema INFOMEX Gobierno Federal.

Al respecto y derivado de una primer búsqueda de lo solicitado, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 y 54 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), este último el cual señala que cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO), se deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, a efecto de que éste último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la información que requiere en el folio que nos ocupa, ya puede ser obtenida a través de la página de internet del IMSS www.imss.gob.mx, si su vida laboral inició después del año 1981, para lo cual sugerimos tenga a la mano sus números de seguridad social en caso de contar con uno, CURP y un correo electrónico.

A continuación indicamos los pasos a seguir:

1. Ingrese directamente a la dirección <https://serviciospdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadasweb/usuarios/IngresoAsegurado> o bien digite en el buscador de la página la palabra “semanas”.

2. Inicie su registro como nuevo usuario digitando en el formulario que presentará el sistema su número de seguridad social, CURP y correo electrónico. Una vez capturada la información, recibirá al instante una contraseña en la cuenta de correo electrónico



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

registrada.

3. Para obtener su información de semanas cotizadas solo seleccione el apartado “consulta” del sistema e ingrese su número de seguridad social y la contraseña que previamente recibió.

Podrá consultar su información de semanas cotizadas cuantas veces lo desee, las 24 horas del día, los 365 días del año, obteniendo además el desglose de sus movimientos afiliatorios y modificaciones de salario.

Por otro lado, si su vida laboral inició antes de 1981, el IMSS pone a su disposición asistencia personal a través del trámite “Solicitud de Constancia de Semanas Cotizadas” clave IMSS-02- 025, que podrá iniciar en la Subdelegación más cercana a su domicilio, y mediante el cual obtendrá una constancia de semanas cotizadas con el desglose de sus movimientos afiliatorios.

Al presentarse en la Subdelegación, nuestro personal en ventanilla le solicitará únicamente:

- 1. Identificación oficial vigente. Original.*
- 2. Número de Seguridad Social a 11 dígitos solamente.*
- 3. Datos relativos a su vida laboral de cada NSS (nombre y domicilio completo de cada una de las empresas en las que laboró así como periodos aproximados laborados en cada una, si no cuenta con los datos completos, favor de indicarnos la colonia, delegación política, municipio o Estado en donde se ubican o ubicaban las empresas).*

Lo anterior, considerando que por la organización administrativa del IMSS en aquellos años, el registro de períodos previos a 1982 obra en archivos documentales bajo resguardo de nuestras subdelegaciones, siendo dichas unidades de atención, la fuente primaria de información de períodos cotizados.

Además, la atención personalizada nos permitirá conocer en un aspecto más amplio su situación y antecedentes con el Instituto (puede suceder que el nombre o razón social de sus patrones difiera del nombre comercial por el que el patrón es conocido) favoreciendo tanto la entrega de la totalidad de sus semanas en un documento oficial avalado por un servidor público facultado para ello, como la certificación de la consistencia y actualización de sus datos personales registrados en el IMSS; el conocimiento y experiencia de nuestro personal en ventanilla suma y ayuda a la detección oportuna de situaciones o condiciones que deben ser corregidas o actualizadas, brindándole con ello una asistencia integral.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Al momento en que acuda a solicitar la constancia de semanas cotizadas, deberá presentar copia de su identificación oficial con fotografía o en su caso con credencial ADIMSS. Si requiere información de un tercero, además de los documentos referidos, tendrá que proporcionar aquel con el que acredite su representación legal o tutoría, en caso de que sea menor de edad, presente el acta de nacimiento.

A efecto de que pueda ubicar el domicilio de la Subdelegación que cuenta con su información, se proporciona la liga del directorio <http://www.imss.gob.mx/directorio/> en donde podrá consultar la dirección y teléfono.

No obstante lo anterior, atendiendo lo señalado en el referido artículo 54 de LGPDPPSO, en caso de que decida ejercer sus derechos ARCO mediante una nueva solicitud de datos personales, y con la finalidad de iniciar el proceso de búsqueda de los datos personales requeridos, establecido en los artículos 48, 49, 50, 51, 52 y 53 de la Ley en la materia, es necesario que a través de este medio, proporcione los siguientes datos, únicamente de los periodos faltantes:

- *Nombre completo del titular de los datos personales requeridos.*
- *Número de seguridad social.*
- *Datos relativos a su vida laboral de cada NSS (nombre y domicilio completo de cada una de las empresas en las que laboró así como periodos aproximados laborados en cada una, si no cuenta con los datos completos, favor de indicarnos la colonia, delegación política, municipio o Estado en donde se ubican o ubicaban las empresas).*
- *Modalidad de reproducción de la información (copia simple o certificada).*

Sin otro particular, le reitero el compromiso de este Instituto Mexicano del Seguro Social con la transparencia y el acceso a la información.(...)"

3. QUEJA. El 12 de febrero de 2025, la persona recurrente presentó su recurso de revisión, manifestando lo siguiente:

"[...], por mi propio derecho, personalidad que acredito con la imagen de mi INE que al efecto anexo, con NSS [...], señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [...], así como el correo electrónico [...], autorizando para tales efectos a la [...], por este conducto hago valer formal queja en contra de la respuesta que se dio a mi solicitud con número de folio 330018025004936.

Lo anterior, toda vez que en la respuesta que se me proporcionó, se me requirieron datos que desde mi solicitud inicial proporcione y que en este acto reitero:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Nombre completo del titular de los datos personales requeridos: [...]

Número de seguridad social: [...]

Patrones o empresas en las que se laboró:

- Ferrocarriles Nacionales de México (junio de 2003 a septiembre de 2008, marzo de 2009 a abril 2012, y octubre 2017 a enero 2023)

- Luz y Fuerza del Centro (abril 2012 a octubre 2017)

- Abogados Rojo (enero 2023 a la fecha)

Modalidad de reproducción de la información: copia certificada

Clave Única de Registro de Población (CURP): [...]

Es decir, es evidente la violación de mi derecho de acceso a la información, al prevenirme para que especifique datos que ya había precisado desde un principio, aunado a que expuse los motivos por los cuales se requiere la documentación solicitada en copia certificada y no así de los datos que se pueden obtener de la dirección

<https://serviciosdigitales.imss.gob.mx/semanascotizadasweb/>

usuarios/IngresoAsegurado.

Por lo anterior, reitero mi solicitud de información de conformidad con lo señalado en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de LGPDPPSO, en pleno ejercicio de mis derechos ARCO, a fin de que se proporcione a mi costa:

Copia certificada de las constancias en las que se advierta todas y cada una de las semanas cotizadas ante el IMSS por la suscrita [...], con NSS [...]

Copia certificada de las constancias de alta y baja de cada uno de los patrones para los que la suscrita he prestado mis servicios durante el tiempo que he cotizado al IMSS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. Se tenga por Presentada mi queja y de legal trámite, declarando procedente la misma.

SEGUNDO. Se de trámite a mi solicitud, proporcionando a mi costa, las copias certificadas que al efecto se requieren.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

TERCERO. Tener por señalado el domicilio y correo electrónico indicados para efecto de oír y recibir notificaciones, así como por autorizada para tales efectos y poder recibir las copias certificadas de mérito, a la [...]”

A su recurso de revisión, la parte solicitante adjuntó credencial para votar, por ambos lados, a favor de la persona solicitante, emitida por el Instituto Nacional Electoral.

4. TURNO. El 12 de febrero de 2025, se asignó el número de expediente **RRD 457/25** al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente para su trámite.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, así como transitorios Primero, Segundo, Quinto y Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 89, fracciones I, II y III, 91, fracción I, 107, 108 y 111 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 6°, 10, 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. CAUSAL DE DESECHAMIENTO. El artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General) dispone que el responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de **veinte días** contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

Asimismo, en términos del artículo 52 de la Ley en cita, señala que los requisitos para el trámite de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO son:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

- Nombre y domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud.
- La descripción de los datos personales respecto los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO.
- La descripción del derecho ARCO que pretende ejercer o lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Ahora bien, **en caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos previstos y no se cuente con los elementos para subsanarlos, se prevendrá al titular para que subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días, transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.**

En ese sentido, el diverso 103 de la Ley General establece que **la persona solicitante podrá interponer**, por sí misma o a través de su representante, de manera directa por escrito, por correo con porte pagado o por medios electrónicos, **recurso de revisión** ante este Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, **dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.**

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que la solicitud fue presentada el **07 de febrero de 2025**; para lo cual, el responsable requirió al solicitante el **10 de febrero de 2025** que indicara otros elementos para la localización de la información de su interés.

En este sentido, se tiene que **el plazo de 10 días hábiles para desahogar la prevención notificada por el responsable empezó a computarse el 11 de febrero de 2025 y feneció el 24 de febrero de la misma anualidad**, descontándose los días 15, 16, 22 y 23 de febrero de la misma anualidad, por haber sido inhábiles de conformidad con el *“Acuerdo mediante el cual se establece el Calendario Oficial de Días Inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

*a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2025 y enero de 2026*¹.

Por lo anterior, se advierte que la persona recurrente interpuso el recurso de revisión el **12 de febrero de 2024**, con el propósito de desahogar la prevención que le fue notificada por el responsable.

Al respecto, se debe precisar que **el recurso de revisión tiene por finalidad que este Instituto analice las respuestas que son proporcionadas por el responsable**; por lo que de conformidad con el artículo 104 de la Ley General, procede en contra de: **I.** La clasificación como confidenciales de los datos personales; **II.** La declaración de inexistencia de los datos personales; **III.** La declaración de incompetencia por el responsable; **IV.** La entrega de datos personales incompletos; **V.** La entrega de datos personales que no correspondan con lo solicitado; **VI.** La negativa al acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales; **VII.** La falta de respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos, **VIII.** La entrega o puesta a disposición de los datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; **IX.** Los costos, envío o tiempos de entrega de los datos personales; **X.** La obstaculización del ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; **XI.** La falta de trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO; **XII.** En los demás casos que disponga las leyes.

En ese sentido, como se advierte, la finalidad del recurso de revisión es determinar la procedencia de las respuestas que los responsables otorguen a las solicitudes de acceso a datos personales que obren en sus archivos y cuando el recurso de revisión no actualice alguna de las causales previstas en el mencionado artículo 104, éste deberá ser desechado.

Al respecto, derivado de que la persona solicitante empleó el recurso de revisión para desahogar la prevención que le fue notificada por la responsable, es que el medio de impugnación que nos atañe no actualiza

¹ Disponible en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-17-12-2024.13.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

alguna causal de procedencia.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar que en términos del artículo 52 de la Ley General, se tendría por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, pues de las constancias que obran en el presente expediente, se advierte que transcurrió el plazo y la persona solicitante no desahogó la prevención que le fue notificada por el responsable.

Bajo estas consideraciones, la Ley General establece lo siguiente:

“**Artículo 111.** Las resoluciones del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes podrán:

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;

...

Artículo 112. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

...

IV. No se actualice alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 104 de la presente Ley;

...”

En consecuencia, toda vez que lo manifestado por la persona recurrente **no actualiza alguna de las causales de procedencia** previstas en la Ley General, el recurso de revisión presentado debe **desecharse por improcedente**.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto:

R E S U E L V E

PRIMERO. Desechar por improcedente el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en el artículo 111, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

TERCERO. Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General, se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, el Comisionado y las Comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, siendo ponente el primero de los señalados, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Adrián Alcalá

Méndez

Comisionado Presidente

Norma Julieta Del Río

Venegas

Comisionada

Blanca Lilia Ibarra

Cadena

Comisionada

Josefina Román

Vergara

Comisionada

Ana Yadira Alarcón



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Datos: RRD 457/25

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Folio de la solicitud: 330018025004936

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Márquez

Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRD 457/25**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el **26 de febrero de 2025**.